

período de sesiones, el informe del Comité Administrativo de Coordinación que contenga la información solicitada en el párrafo 4 *supra*;

6. *Conviene* en la necesidad de servicios de expertos, suministrados ya sea por grupos especiales de expertos o por uno o varios órganos que ya existan en el seno de las Naciones Unidas, tales como el Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo o la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, o por otras organizaciones intergubernamentales competentes, tales como la Oficina Intergubernamental de Informática, para que asistan al Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo en sus actividades relativas a la aplicación de la tecnología de las computadoras en beneficio de los países en desarrollo;

7. *Pide* al Secretario General que prepare, con la ayuda de los organismos del sistema de las Naciones Unidas y de las organizaciones intergubernamentales mencionadas en el párrafo 6 *supra*, propuestas sobre las diferentes posibilidades de proporcionar la asistencia de tales expertos al Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, teniendo en cuenta las observaciones presentadas durante los debates celebrados en el primer período de sesiones de dicho Comité y en el 55.º período de sesiones del Consejo Económico y Social⁷⁵, y que presente esas propuestas, tras conocer la opinión del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo, al Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo en su segundo período de sesiones;

8. *Considera necesario* que se lleven a cabo dentro del sistema de las Naciones Unidas más actividades en relación con los distintos aspectos de la aplicación de la tecnología de las computadoras al desarrollo con el fin de ayudar a los esfuerzos de los países en desarrollo para introducir y usar correctamente la tecnología de las computadoras en sus países y de promover la colaboración internacional en esta esfera, incluidos estudios sobre diferentes temas, entre ellos la administración de los sistemas de información y de los centros de elaboración de datos, el uso de modernos sistemas de comunicación, incluidos sistemas que utilicen satélites, y el fácil acceso al material de información y documentación;

9. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Comité Administrativo de Coordinación, presente al Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, lo antes posible, propuestas relativas a las actividades a que se hace referencia en el párrafo 8 *supra*, incluidos el inventario de los estudios que habrán de realizarse en interés de los países en desarrollo y las modalidades de preparación de estos estudios, con la cooperación de las organizaciones intergubernamentales y de los órganos especializados mencionados en el párrafo 6 *supra*.

1879.ª sesión plenaria
10 de agosto de 1973

⁷⁵ Véanse E/AC.6/SR.657, E/AC.6/SR.659, E/AC.6/SR.663 y E/AC.6/SR.665 y 666.

1825 (LV). Informe del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el décimo informe del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo⁷⁶,

Recordando sus resoluciones 1715 (LIII) de 28 de julio de 1972 y 1769 (LIV) de 18 de mayo de 1973, relativas a los medios para reforzar la labor del Comité Asesor,

Teniendo en cuenta que conviene no imponer cargas excesivas en lo que respecta a las actividades del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas y por consiguiente mantener el volumen de trabajo del Comité Asesor en un nivel razonable,

1. *Toma nota con apreciación* del décimo informe del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo;

2. *Expresa la esperanza* de que la cooperación que se está estableciendo entre el Comité Asesor y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo para evaluar y definir proyectos globales se intensificará y ampliará en la forma oportuna con miras a utilizar plenamente toda la competencia del Comité Asesor;

3. *Celebra* el deseo del Comité Asesor de cooperar estrechamente con el Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo;

4. *Pide* al Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo que, en su segundo período de sesiones, reserve el tiempo suficiente para efectuar un examen adecuado de su relación con el Comité Asesor, examen que fue aplazado por falta de tiempo en su primer período de sesiones⁷⁷.

1879.ª sesión plenaria
10 de agosto de 1973

1826 (LV). El papel de la ciencia y de la tecnología modernas en el desarrollo de las naciones y la necesidad de fortalecer la cooperación económica, técnica y científica entre los Estados

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 2658 (XXV) de la Asamblea General, de 7 de diciembre de 1970, relativa al papel de la ciencia y la tecnología modernas en el desarrollo de las naciones y la necesidad de fortalecer la cooperación económica, técnica y científica entre los Estados,

Convencido de que, en el contexto del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la utilización adecuada de la ciencia y la tecnología modernas de conformidad con los planes y prioridades nacionales aportará

⁷⁶ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 55.º período de sesiones, Suplemento No. 6 (E/5288).

⁷⁷ *Ibid.*, Suplemento No. 4 (E/5272 y Add.1/Rev.1 y E/5272/Add.2), anexo I, nota.

una contribución importante al progreso económico y social de todos los países y en especial de los países en desarrollo,

Advirtiendo con satisfacción el mayor interés de los países en desarrollo en aplicar la ciencia y la tecnología a su desarrollo,

Destacando la necesidad de que la comunidad científica mundial participe más activamente en los problemas del desarrollo,

Consciente de la necesidad de que los países en desarrollo cuenten con sus propios medios de ciencia y tecnología con carácter autosuficiente,

Considerando que ha llegado el momento de concentrar los esfuerzos del sistema de las Naciones Unidas y orientarlos hacia medidas en la esfera de la ciencia y la tecnología encaminadas a satisfacer las necesidades fundamentales de los países en desarrollo,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el papel de la ciencia y la tecnología modernas en el desarrollo de las naciones y la necesidad de fortalecer la cooperación económica, técnica y científica entre los Estados ⁷⁸;

2. *Reafirma* que cada país tiene la prerrogativa de decidir, de modo soberano, sus prioridades científicas y tecnológicas y los métodos que considere más adecuados para abordar sus problemas en la esfera de la ciencia y la tecnología;

3. *Reconoce* la importancia de que los países en desarrollo determinen a nivel nacional sus propias estrategias para la promoción de la ciencia y la tecnología de conformidad con sus prioridades y planes de desarrollo;

4. *Insta* a los países desarrollados y a los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que intensifiquen e incrementen sus esfuerzos para ayudar a los países en desarrollo, a petición de éstos, a:

a) Determinar sus estrategias y prioridades en relación con la promoción de la ciencia y la tecnología a nivel nacional;

b) Acelerar la formación de científicos, ingenieros y demás personal calificado que requieran sus planes y prioridades de desarrollo nacionales;

c) Reforzar sus instituciones científicas y, según corresponda, crear institutos nacionales de investigación y estructuras científicas y tecnológicas conexas;

d) Evaluar, seleccionar y desarrollar las tecnologías necesarias adaptadas a sus condiciones concretas y a sus sistemas económicos y sociales;

e) Obtener el máximo de beneficio de la transmisión de una tecnología adecuada, que debe realizarse sobre una base equitativa, no discriminatoria y mutuamente aceptable, en particular mejorando el acceso a la tecnología en condiciones justas y razonables;

f) Estudiar a fondo las posibilidades de utilizar tecnologías avanzadas con miras a acelerar su progreso económico y social;

5. *Invita* a los países en desarrollo a que intensifiquen sus esfuerzos a fin de promover la cooperación científica y tecnológica entre ellos como medio de conseguir una autosuficiencia científica y tecnológica;

6. *Considera* que es necesario iniciar nuevas medidas para intensificar una cooperación internacional que permita a todos los países, en particular a los países en desarrollo, beneficiarse de los adelantos de la ciencia y la tecnología modernas para acelerar su progreso económico y social contribuyendo a la creación de instrumentos nacionales de desarrollo científico y tecnológico;

7. *Considera asimismo* que la planificación de las actividades en la esfera de la ciencia y la tecnología en las diversas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas debe armonizarse e integrarse gradualmente en una política de ciencia y tecnología de las Naciones Unidas;

8. *Afirma* que el Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo será, de conformidad con la resolución 1715 (LIII) del Consejo, de 28 de julio de 1972, el foco para la elaboración así como para la evaluación constante de la política de las Naciones Unidas en la esfera de la ciencia y la tecnología y que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, en particular por lo que respecta a la transmisión de tecnología, el Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo y otras organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas deben cooperar con el Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo en el desempeño de sus tareas;

9. *Toma nota* de las consideraciones expuestas por el Secretario General sobre la posibilidad de convocar una segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre ciencia y tecnología ⁷⁹ y pide al Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo que examine la conveniencia de convocar a su debido tiempo dicha Conferencia, teniendo en cuenta la formulación de una política de ciencia y tecnología de las Naciones Unidas de conformidad con la presente resolución;

10. *Pide* al Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo que examine todos los métodos encaminados a prestar asistencia a los países en desarrollo en la evaluación de proyectos en la esfera de la ciencia y la tecnología;

11. *Decide* evaluar, por conducto del Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, la utilización de la ciencia y la tecnología modernas para el desarrollo y, sobre esta base, evaluar los resultados conseguidos dentro del marco del sistema de las Naciones Unidas para promover la ciencia y la tecnología y su aplicación al desarrollo, cuando se lleve a cabo la revisión de los objetivos

⁷⁸ E/5238 y Add.1.

⁷⁹ E/5238, párr. 23.

y políticas del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo a mediados de éste, y preparar evaluaciones bienales en lo sucesivo;

12. *Pide* al Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo que examine de nuevo el informe del Secretario General en su segundo período de sesiones, teniendo en cuenta la presente resolución y las opiniones expresadas en el 55.º período de sesiones del Consejo Económico

y Social ⁸⁰ y las que pudieran expresarse en el vigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, y que presente sus observaciones y recomendaciones acerca de esta cuestión al Consejo en su 57.º período de sesiones.

1879.^a sesión plenaria
10 de agosto de 1973

⁸⁰ Véanse E/AC.6/SR.657, E/AC.6/SR.659, E/AC.6/SR.663 y E/AC.6/SR.665 y 666.

DECISIONES

Informe del Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo

(Tema 10 a del programa)

En su 1879.^a sesión, celebrada el 10 de agosto de 1973, el Consejo tomó nota del informe del Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo sobre su primer período de sesiones ⁸¹.

Exodo de personal capacitado de los países en desarrollo hacia los países desarrollados

(Tema 10 d del programa)

En su 1879.^a sesión, celebrada el 10 de agosto de 1973, el Consejo decidió recomendar a la Asamblea General, en su vigésimo octavo período de sesiones, que postergara, hasta su vigésimo noveno período de sesiones, el examen de la cuestión del éxodo de personal capacitado de los países en desarrollo hacia los países desarrollados, examen efectuado por el Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo en su segundo período de sesiones.

⁸¹ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 55.º período de sesiones, Suplemento No. 4 (E/5272 y Add.1/Rev.1 y E/5272/Add.2).*

Cuestión del establecimiento de un fondo especial de proteínas

(Tema 10 e del programa)

En su 1879.^a sesión, celebrada el 10 de agosto de 1973, el Consejo tomó nota de la nota del Secretario General sobre la cuestión del establecimiento de un fondo especial de proteínas ⁸².

Transmisión de tecnología práctica entre empresas

(Tema 10 f del programa)

En su 1879.^a sesión, celebrada el 10 de agosto de 1973, el Consejo:

a) Decidió que los documentos relativos a las cuestiones fiscales y financieras presentados al mismo en su 55.º período de sesiones en relación con el punto *f* del tema 10 del programa ⁸³ se remitieran, para su examen, a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo;

b) Decidió pedir a los demás órganos de las Naciones Unidas interesados que cooperaran plenamente con la Conferencia en esta cuestión.

⁸² E/5361.

⁸³ Informe del Secretario General (E/5152); informe del Comité de Asuntos Económicos (E/5349); India, Malasia y Yugoslavia: proyecto de decisión (E/AC.6/L.508).

CUESTIONES SOCIALES, DE DERECHOS HUMANOS Y HUMANITARIAS

1797 (LV). Ayuda para las poblaciones sudanosahelianas amenazadas por el hambre

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1759 (LIV), de 18 de mayo de 1973, relativa a la trágica situación de las poblaciones de la región sudanosaheliana amenazadas por el hambre y la devastación económica,

Advirtiendo los denodados esfuerzos realizados por los gobiernos de los países damnificados para atender a las

necesidades de sus pueblos en las zonas afectadas por la sequía,

Enterado de las medidas significativas que han adoptado los gobiernos de los países afectados, en particular de la creación en marzo de 1973 del Comité Interestatal Permanente, para lograr la máxima cooperación y coordinación regional de la ayuda de urgencia, a plazo medio y a largo plazo,

Agradeciendo la notable reacción de los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones